

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT: 830.034.348-5 representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra; **CORPORACION CCCREATIVAS**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900907296-1 representada legalmente por **LAURA SERNA TABORDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.601.835 quien en adelante se denominara la **ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previa a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otros a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento a través de la Coordinación del Grupo de Integración, Oportunidades e Innovación Pública, elaboró los estudios previos y solicitó mediante MC1477I2023 del 25 de mayo de 2023 la contratación directa con una entidad sin ánimo de Lucro, con fundamento en el artículo quinto de la Ley 092 de 2017, en virtud de los siguientes argumentos: **A).** El plan de gobierno del presidente Gustavo Petro “Colombia, potencia mundial de la vida” refiere la importancia de contar con un mínimo cultural vital, donde el arte sea un componente indispensable para la construcción de paz en cada uno de los territorios, vinculando de manera estratégica ofertas, equipamientos, planes y corredores de la política de turismo cultural, creativo y recreativo como apuesta para impulsar promocionar nuestros territorios y valorar las prácticas artísticas y culturales, los oficios tradicionales y los saberes ancestrales. **B).** En cumplimiento de ello, se requiere un fortalecimiento de los entornos en los territorios facilitando la apropiación comunitaria, la gobernanza cultural y la participación ciudadana donde predomine la creación y el acceso a las expresiones artísticas y culturales, donde se garantice el pleno ejercicio de los derechos culturales para todas las personas, artistas, cultores, sabedores (as), organizaciones, infraestructuras y procesos que hacen parte de sus ecosistemas. **C).** Actualmente en el país existen un total de 98 Distritos Culturales y Creativos, lo que de acuerdo al nuevo plan de desarrollo serán denominados Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes. En el marco de este convenio se tiene contemplada la intervención de diez (10) de estos territorios, los cuales serán identificados a través del proceso de selección que llevará a cabo la ESAL y el cual estructurará en los entregables de la primera fase tanto para el lote 1 como para el lote 2. Estos territorios deberán cumplir con unas características que den garantías a la intervención que se quiere llevar a cabo en estas zonas. **D).** Esto como parte de las herramientas para promover y estimular la sostenibilidad en un sentido amplio y holístico: Sostenibilidad artística, Sostenibilidad Cultural, Sostenibilidad de Infraestructuras, Sostenibilidad Humana, Sostenibilidad Económica, Sostenibilidad Ambiental, Sostenibilidad Tecnológica, las cuales desde su articulación y desarrollo podrían garantizar condiciones óptimas para que artistas, sabedores, cultores y organizaciones públicas y privadas avancen en la creación, circulación, formación y apropiación de obras artísticas, saberes, oficios y conocimientos, conectando en toda su dinámica a la comunidad. **E).** Una vez expuesto el origen y el sustento que fundamenta la necesidad de contratación, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento - Grupo de Integración, oportunidades e Innovación, requiere adelantar el convenio, *Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de los Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes*, a través de dos (2) lotes o grupos que se desarrollarán por fases durante el plazo del convenio, los cuales sustenta el objeto contractual: 1). Gobernanza y participación comunitaria y 2). Memoria institucional. **TERCERA:** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **CUARTA:** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **QUINTA:** Que el Decreto 092 de 2017, “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*”, establece en el artículo 1° que: “*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*” **SEXTA:** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° lo siguiente: “*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*” **SÉPTIMA** Que la Agencia Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y->

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

[verdades-de-la-aplicacion-deldecreto-092-de-2017](#), aclaró: “(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)”. **OCTAVA:** Que el Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (...) “Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada”. **NOVENA:** Que el Grupo de Integración, Oportunidades e Innovación Pública de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, realizó su respectivo estudio de mercado a diferentes ESALES, se recibió propuesta de **CORPORACIÓN CCCREATIVAS** en la cual se realiza un aporte en efectivo por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$145.714.286), sobre el aporte del Ministerio de Cultura por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000). **DÉCIMA:** Que el Grupo de Integración, Oportunidades e Innovación Pública de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento después de realizado el análisis de las ESALES que podrían llegar a presentar propuesta se considera pertinente realizar un proceso directo de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017. **DÉCIMA PRIMERA:** Que la **CORPORACIÓN CCCRETATIVAS** además de aportar el 30% del valor del convenio, cuenta con ocho (8) años de experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con la economía cultural y creativa a nivel nacional e internacional, principalmente en temas de investigación, mapeos, consultorías territoriales y trabajo para el desarrollo del ecosistema cultural. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que la **CORPORACIÓN CCCRETATIVAS**, es una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín, en el cual consta que por Acta de octubre 30 de 2015 de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Entidad en noviembre 09 de 2015, en el libro 1, bajo el número 3779, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CCCRETATIVA. **DÉCIMA TERCERA:** La suscripción del presente convenio de asociación fue aprobada de manera unánime por los miembros del Comité de Contratación de la Entidad en la sesión del 19 de mayo de 2023. **DÉCIMA CUARTA.** Vistas las anteriores consideraciones el convenio se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. **SEGUNDA: - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio se llevará a cabo en Bogotá y/o donde el supervisor del convenio lo indique, de acuerdo con la regionalización de las acciones relacionadas en las obligaciones. **TERCERA. COMPROMISOS DE LA ESAL.** LA ESAL se compromete a: **1.- COOMPROMISOS GENERALES:** **1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.** Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **2.**

COMPROMISOS ESPECÍFICOS LOTE 1. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. FASE 1. PROCESO DE TRABAJO PARA LOS TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES:

1. Desarrollar, de manera virtual o presencial, como mínimo dos (2) ejercicios de construcción colectiva del proceso de participación comunitaria y de apropiación de audiencias con la participación de al menos 10 agentes de diferentes territorios. **2.** Elaborar un documento con el proceso de participación comunitaria y de apropiación de audiencias para los Territorios Culturales, Creativos y de Saberes. **3.** Elaborar un documento, en formato digital con normas APA, con el proceso de participación comunitaria y de apropiación de audiencias para los Territorios Culturales, Creativos y de Saberes. **4.** Realizar una socialización presencial del documento final del proceso de participación comunitaria y de apropiación de audiencias para los agentes que se concierten con la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes. **LA FASE 2.**

IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GOBERNANZA: **1.** Elaborar un documento, en formato digital con normas APA, con la identificación y caracterización de posibles Territorios Culturales, Creativos y de saberes de todo el país. **2.** Llevar a cabo la construcción del documento plan de intervención presencial, de al menos 10 Territorios Culturales, Creativos y de saberes de acuerdo con las directrices del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes para la ejecución de del proceso de participación comunitaria. **3.** Elaborar un documento final consolidado, en formato digital con normas APA, con los resultados y recomendaciones de la aplicación en territorio del proceso de participación comunitaria en los Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes. **FASE 3. IMPLEMENTACIÓN**

DE PROCESOS DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS: **1.** Llevar a cabo la construcción del documento plan de intervención presencial, en formato digital con normas APA, en al menos 10 Territorios Culturales, Creativos y de Saberes de acuerdo con las directrices del Ministerio de cultura (de acuerdo con la identificación y caracterización del componente anterior) para la ejecución del proceso de apropiación de audiencias. **2.** Elaborar un documento final, en formato digital con normas APA, como sistematización de la experiencia consolidando los resultados y recomendaciones de la aplicación en territorio de la metodología de apropiación de audiencias en los Territorios Culturales, Creativos y de Saberes. **FASE 4. EQUIPO, SEGUIMIENTO E INFORMES:** **1.** Conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto en cada uno de sus componentes. **2.** La entidad deberá contar con un protocolo de monitoreo y seguimiento del proyecto hasta la etapa de liquidación del convenio. **3.** Entregar informes parciales con soportes, evidencias y/o entregables a solicitud del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y asistir a reuniones de seguimiento cuando sean solicitadas por el equipo de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento y/o por la supervisión. **4.** Presentar un Informe final de ejecución del total de las actividades en desarrollo del proyecto, que describa el cumplimiento de cada una de las obligaciones que establece el convenio teniendo en cuenta el cumplimiento del cronograma y el presupuesto aprobados por el Ministerio de Cultura. **5.** Incluir logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos. Este informe se debe presentar en el formato establecido por el Ministerio de Cultura en un plazo no superior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del convenio. **3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS LOTE 2. MEMORIA**

INSTITUCIONAL: La ESAL se compromete a desarrollar los siguientes compromisos respecto de la ejecución del Lote 2. **LA FASE 1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO:** **1.** Llevar a cabo la recopilación de información de fuentes primarias y secundarias relacionadas con los Territorios Culturales, Creativos y de Saberes (Distritos Culturales o Creativos) a nivel mundial. **2.** Realizar como mínimo, 10 entrevistas virtuales a igual número de representantes de los Territorios Culturales, Creativos y de Saberes nacionales para la recopilación de información. **3.** Estructurar y aplicar encuestas a la comunidad, de al menos 10 Territorios Culturales, Creativos y de Saberes seleccionados y concertados con el Ministerio de cultura, para conocer la percepción del estado de estos territorios. **LA FASE 2. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.** **1.** Socializar de manera virtual y presencial los resultados obtenidos durante el proceso. **2.** Elaborar un documento consolidado con el análisis cualitativo y

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

cuantitativo de la información recopilada. 3. Elaborar un documento que contenga la identificación y caracterización de posibles estrategias de fortalecimiento y riesgos asociados a los Territorios Culturales, Creativos y de saberes de todo el país. 4. Entregar informes parciales con soportes, evidencias y/o entregables a solicitud del Ministerio de cultura y asistir a reuniones de seguimiento cuando sean solicitadas por el equipo de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento y/o por la supervisión. **LA FASE 3. EQUIPO, SEGUIMIENTO E INFORMES:** 1. Conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto en cada uno de sus componentes. 2. La entidad deberá contar con un protocolo de monitoreo y seguimiento del proyecto hasta la etapa de liquidación del convenio. 3. Entregar informes parciales con soportes, evidencias y/o entregables a solicitud del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y asistir a reuniones de seguimiento cuando sean solicitadas por el equipo de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento y/o por la supervisión. 4. Presentar un Informe final de ejecución del total de las actividades en desarrollo del proyecto, que describa el cumplimiento de cada una de las obligaciones que establece el convenio teniendo en cuenta el cumplimiento del cronograma y el presupuesto aprobados por el Ministerio de Cultura. 5. Incluir logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos. Este informe se debe presentar en el formato establecido por el Ministerio de Cultura en un plazo no superior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR:** LA ESAL se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El MINISTERIO podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **CUARTA. - COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO.** - En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a: 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **QUINTA. - APORTES:** - Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$485.714.285) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **APORTES DEL MINISTERIO:** El MINISTERIO DE CULTURA aportará la suma total de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000), moneda corriente.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar **APORTES ESAL:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro llevará a cabo el aporte total por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$145.714.286).**

PRESUPUESTO OFICIAL	LOTE 1 GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	LOTE 2 MEMORIA INSTITUCIONAL	VALOR TOTAL
VALOR	\$ 371.428.571,00	\$ 114.285.714,00	\$ 485.714.285,00
APORTES MINISTERIO	\$ 260.000.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 340.000.000,00
APORTES ESAL	\$ 111.428.572,00	\$ 34.285.714,00	\$ 145.714.286,00

Los aportes del presente convenio se distribuirán en dos lotes de la siguiente manera: **LOTE 1. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** TIENE UN VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROSIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

COLOMBIANA (\$371.428.572), compuesto de los siguientes aportes: **APORTES DEL MINISTERIO:** El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) moneda legal colombiana**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. **APORTES ESAL:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro llevará a cabo el aporte del treinta por ciento para la ejecución del convenio, el cual equivale a CIENTO ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$111.428.572). **LOTE 2- MEMORIA INSTITUCIONAL:** Tiene un valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$114.285.714) distribuidos así: **APORTES DEL MINISTERIO:** El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) moneda legal colombiana**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. **APORTES DE LA ESAL:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro llevará a cabo el aporte del treinta por ciento para la ejecución del convenio, el cual equivale a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$34.285.714)**. **PARÁGRAFO:** Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios. **SEXTA. - ENTREGA DEL APORTE:** El **MINISTERIO** girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **LOTE 1 GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** **A). Un primer desembolso correspondiente al 35%, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$91.000.000)** 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, previa presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades y entrega de los siguientes productos: 1. Cronograma y plan de trabajo desglosado por componentes, incluyendo visitas a los 10 Territorios concertados con el Ministerio de Cultura. 2. Plan de ejecución presupuestal. Descripción del equipo de trabajo que ejecutará el convenio, donde se incluyan los cargos, funciones y hojas de vidas de cada miembro del equipo, junto a los soportes que acrediten la experiencia relacionada con los temas que trabajará en el convenio. 3. Estructura del contenido que tendrán los procesos de gobernanza y participación comunitaria; y la de apropiación de audiencias para los Territorios Culturales, Creativos y de los saberes. 4. Un documento que contenga el procedimiento de monitoreo y seguimiento del convenio en cada una de sus respectivas etapas. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **B). Un segundo desembolso del 50%, por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000)** previa entrega de los siguientes productos y certificación del supervisor: 1. Un documento, de máximo 5 páginas, con el análisis de los resultados de las reuniones realizadas para la construcción de los procesos de gobernanza y participación comunitaria; y de apropiación de audiencias. 2. Un documento consolidado que contenga el proceso de gobernanza y participación comunitaria; y la de apropiación de audiencias para los Territorios Culturales, Creativos y de saberes, máximo de 10 páginas el cual debe contener como mínimo: Introducción; Objetivos; Paso a paso del proceso diseñado con su respectiva explicación e imágenes de apoyo (de ser necesario); Conclusiones y recomendaciones; Evidencias de la socialización presencial del documento final del proceso de gobernanza, participación comunitaria y de apropiación de audiencias para los agentes que se concierten con la Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura. 3. Un documento que contenga la identificación y caracterización de posibles Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes de todo el país. Documento no mayor a 10 páginas el cual contenga como mínimo: Introducción; justificación de la elección de los 10 territorios a intervenir; resultados esperados con la intervención. 4. Un documento plan de intervención presencial, de al menos 10 Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Cultura, para la ejecución del proceso de apropiación de audiencias. Documento Plan de Intervención debe ser máximo 10 páginas y contener como mínimo: Nombre de los territorios a visitar; Acciones a realizar en los territorios a visitar; Objetivos de las visitas a territorio (relacionados con el proceso que se va a aplicar); Nombre, número telefónico y correo electrónico del enlace en los territorios a visitar; Para este segundo pago se deben adjuntar las evidencias que den cuenta los avances en el plan de intervención como mínimo del 40% de las intervenciones en territorio. **C). Un último pago por el 15% por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$39.000.000)** restante a la finalización del convenio, previa entrega de: 1. Un documento final consolidado con los resultados y recomendaciones de la aplicación en territorio de los procesos de Gobernanza y participación comunitaria en los Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes. Documento no mayor a 15 páginas debe contener como mínimo: Introducción; Objetivos; Resultados (cualitativos y cuantitativos) de la intervención de los seleccionados, los cuales deben presentar de manera individual en el documento con sus respectivas observaciones y recomendaciones; Estructura de conformación de la gobernanza y participación comunitaria en cada uno de los diez (10) Territorios Culturales, Creativos y de los saberes visitados; Conclusiones y recomendaciones generales del ejercicio de aplicación y los resultados del proceso; Evidencias (actas,

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

listados de asistencia, grabaciones y evidencias fotográficas) de las actividades en territorio resultado de la intervención. **2.** Un documento final consolidado con los resultados y recomendaciones de la aplicación en territorio de los procesos de apropiación de audiencias en los territorios culturales, creativos y de saberes. Documento no mayor a 15 páginas debe contener como mínimo: Introducción; Objetivos; Resultados (cualitativos y cuantitativos) de la intervención de los seleccionados, los cuales se debe presentar de manera individual en el documento con sus respectivas observaciones y recomendaciones; Conclusiones y recomendaciones generales del ejercicio de aplicación y los resultados del proceso; Evidencias (actas, listados de asistencia, grabaciones y evidencias fotográficas) de las actividades en territorio resultado de la intervención. **3.** Informe final de actividades (resultados cuantitativos y cualitativos) conclusiones y recomendaciones, informe contable con soportes y acta de liquidación debidamente suscrita. **LOTE 2. MEMORIA INSTITUCIONAL:** El Ministerio de Cultura entregará sus aportes en tres momentos: **A). Un desembolso inicial del treinta y cinco por ciento (35%) por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000),** 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, previa presentación de: **1.** Cronograma y plan de trabajo desglosado por componentes. **2.** Plan de Ejecución presupuestal. **3.** Descripción del equipo de trabajo que ejecutará el convenio, donde se incluyan cargos, funciones y hojas de vida de cada miembro del equipo, junto a los soportes que acrediten la experiencia relacionada con los temas que trabajaran en el convenio. **4.** Un documento que contenga el procedimiento de monitoreo y seguimiento del convenio en cada una de sus respectivas etapas. **5.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **B). Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) por valor del CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)** previa presentación de: **1.** Documento que contenga evidencias de consulta de la información (directorío de páginas web consultadas, grabaciones de reuniones virtuales con los representantes de por lo menos 10 de los territorios culturales, creativos y de saberes (distritos culturales o creativos) de otros países y links de documentos consultados en la web referentes a este tema. **2.** •Un documento no mayor a 10 páginas que contenga: -Introducción, -Objetivos de las entrevistas, -Resultados de entrevistas realizadas, -Análisis de resultados, -Recomendaciones, -Evidencias (grabaciones) de las entrevistas realizadas. **3.** Un documento no mayor a 10 páginas que contenga: -Diseño del formato de encuesta, -Ficha técnica de la encuesta, -Listado con nombre, cédula, cargo, teléfono y correo electrónico de las personas a las que se les aplicó la encuesta, -Resultados de la aplicación de la encuesta. **4.** Documento con recopilación de información de los Distritos Culturales en el ámbito internacional y nacional no mayor a 15 páginas que contenga: -Introducción, -Objetivos, -Análisis cualitativo y cuantitativo resultados de la información recopilada, -Observaciones, -Recomendaciones generales del ejercicio de aplicación y los resultados del proceso, -Evidencias (actas, listados de asistencia, grabaciones y evidencias fotográficas) de las actividades en territorio resultado de la intervención. **5.** Grabación de la socialización virtual, evidencias fotográficas de la socialización presencial de los resultados del proceso. **6.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **7.** Para este segundo pago se deben adjuntar las evidencias que den cuenta los avances en el plan de intervención como mínimo del 60%. **C). Un tercer y último desembolso correspondiente al quince por ciento (15%), por valor del DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)** previa entrega de: **1.** Entrega de un documento que contenga recomendaciones para fortalecer y mitigar riesgos de la estrategia de Territorios Culturales y creativos no mayor a 20 páginas que contenga: -Introducción, -Metodología utilizada, -Estrategias de fortalecimiento identificadas, -Riesgos identificados como la gentrificación, -Recomendaciones para fortalecer y mitigar riesgos de la estrategia de Territorios culturales y creativos y conclusiones. **2.** Informe final de actividades (resultados cuantitativos y cualitativos) conclusiones y recomendaciones e informe financiero con soportes que den cuenta de la inversión de los recursos y acta de liquidación debidamente suscrita por representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012.** **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL.** En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentarse siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero, con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, subido en AZ digital correspondiente al convenio y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita.

SÉPTIMA. - DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO**.

OCTAVA. - DURACIÓN. La duración del presente convenio es hasta el 25 de noviembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **435023** del 25-05-2023.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al **MINISTERIO** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Devolución del pago anticipado.** Cubrirá al **MINISTERIO**, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al **MINISTERIO** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - **LA ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS. - El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ESAL** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor de **LA ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **LA ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagarse acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, **LA ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio,

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del (a) **Coordinador (a) del Grupo de Integración, Oportunidades e Innovación Pública de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento** o quien haga sus veces, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y la **Entidad** deberán realizarse por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **Entidad**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **LA ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN.** - Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 3834-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CCCREATIVAS.

fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Andrea Casallas Rodríguez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.

Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha. Abogada Grupo Contratos y Convenios y SG. 